MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Concurso N° 81: Técnico Jurídico – Sede Rosario

I. A los 19 días del mes de mayo de 2016 el Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 3611/15 para intervenir en el Concurso N° 81 –integrado por Verónica Fernández de Cuevas, Subdirectora General; Gerardo Fernández, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia; y Pablo Garciarena, Fiscal Federal subrogante–, se encuentra en condiciones de entregar a la Autoridad de Aplicación la corrección de las pruebas de oposición realizadas por los aspirantes a ingresar al agrupamiento Técnico Jurídico de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, la Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, la Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, la Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, la Fiscalía Federal N° 1 de Rosario, la Fiscalía Federal N° 2 de Rosario, la Fiscalía Federal N° 3 de Rosario, la Fiscalía Federal de San Nicolás y la Fiscalía Federal de Venado Tuerto.

II. El artículo 57 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN 507/14, en adelante, el "Reglamento de Ingreso") dispone que las pruebas de oposición serán confeccionadas por la Autoridad de Aplicación y corregidas por el Tribunal Evaluador mediante un mecanismo que asegure mantener el anonimato. Este tribunal recibió 103 exámenes numerados del 1367 al 1469 y cabe señalar al respecto que, si bien cada de examen tiene un código que lo identifica, el tribunal no tiene acceso al sistema que permite vincularlo con los nombres de los concursantes.

El artículo 56 del Reglamento de Ingreso dispone que el Tribunal Evaluador podrá asignar hasta 70 puntos para la prueba escrita y que deberá alcanzarse un mínimo de 40 puntos para aprobar el examen.

III. Criterios de evaluación. A los fines de la evaluación de estos exámenes se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- ortografía, gramática y redacción de texto (art. 57 Res. PGN 507/14);
- desarrollo y evaluación del caso: comprende la idoneidad demostrada por el concursante en el abordaje de todas las cuestiones que se le solicitaron en la consigna, su solidez argumental y la estrategia asumida para encararlo;
- conocimientos jurídicos evidenciados tanto en las cuestiones de fondo como en los aspectos procesales;

- manejo y uso adecuado de citas normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y de las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación;
- aportes propios en el análisis y desarrollo de los temas tratados.

En lo que respecta al caso, se otorgará un máximo de 70 % de los puntos por el grado de argumentación y fundamentación jurídica, un máximo de 10 % de los puntos por coherencia de la redacción y ortografía, y un máximo de 20 % de los puntos por la utilización pertinente de doctrina y jurisprudencia.

En el Anexo se valora y califica cada examen de acuerdo a las pautas descriptas.

IV. El Tribunal Evaluador remite las calificaciones correspondientes y solicita a la Autoridad de Aplicación que develc la identidad de los exámenes para proceder a la ponderación de los antecedentes de los postulantes que hayan sido aprobados.

IV. Por último, el tribunal informa a la Autoridad de Aplicación que en el examen 1434 el/la postulante utilizó iniciales en el escrito que elaboró. Debido al carácter anónimo de las pruebas, el tribunal no puede determinar si se trata de una sigla de fantasía y, por lo tanto, si el/la concursante cumplió la regla de no identificar su examen, o si se trata de las iniciales de su nombre verdadero.

Con ello, se da por terminado el acto y los comparecientes firman de conformidad.

VERONICA FERNANDEZ de CUEVAS
SUBDIRECTORA GENERAL
P.G.N.
FISCAL AD HOC

G. FERNANDEZ

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO

Concurso nº 81: Técnico Jurídico – sede Rosario

Examen 1367

Requiere la delegación de la instrucción. La argumentación es deficiente. Invoca precedentes de la CSJN sin identificarlos. Recurre al art. 196 del CPPN. Impulsa la acción penal contra los ciudadanos José María Lagarde y Susana Mastronardi y califica los hechos en el "art. 6 ley 33.737 1° Párrafo" en concurso real con el delito de tenencia de arma de fuego. Reseña brevemente los hechos. No fundamenta la competencia federal, solo refiere que "todo esto justifica la jurisdicción de excepción" luego de relatar sucintamente los hechos. Solicita algunas medidas, siendo estas insuficientes. Distingue aquellas que debe realizar el juez (allanamiento, intervención telefónica y detención de los imputados). No refiere medidas que pueda realizar el propio fiscal. Solicita la detención e indagatoria como medidas urgentes. Requiere la conversión de la detención en prisión preventiva y el procesamiento si surge "motivo bastante a efectos de generar la convicción en V.S.", luego de recibir declaración indagatoria. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son regulares.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1368

Considera correctamente que la investigación se encuentra en una instancia prematura e impulsa la acción penal contra cualquier persona que surja como autor o partícipe de los hechos investigados. Requiere la delegación de la instrucción. La argumentación es abundante. Invoca fundamentos constitucionales, con atinada cita doctrinaria y jurisprudencial. Reseña adecuadamente los hechos objeto de la pesquisa. Subsume correctamente los mismos en el delito de contrabando agravado de estupefacientes "en los términos de los arts. 866 con la agravante del segundo párrafo, en función del art. 864 inc. a) ambos del Código Aduanero". Analiza y desarrolla el tipo penal en cuestión, citando doctrina y jurisprudencia. Califica subsidiariamente los hechos "en caso de no poder corroborarse la conexión entre la investigación preliminar efectuada por la PROCUNAR o no probar que la mercadería secuestrada ideo ingresada al país desde el exterior" en el delito previsto por el art. 5 inc. c) de la ley 23.373, en la modalidad de transporte. También desarrolla el tipo penal citando doctrina y jurisprudencia.

Fundamenta holgadamente la competencia federal. Cita doctrina y jurisprudencia para el caso. Propicia gran cantidad de medidas probatorias, distingue aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el propio Fiscal. Propicia medidas urgentes. Dispone iniciar investigación patrimonial sobre los sospechados Lagardi, Mastronardi y Vial Paraná S.R.L. No indica medidas cautelares. Cita profusa doctrina y jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son muy buenas.

Calificación: 55 puntos (Aprobado)

Examen 1369

Requiere la delegación de la instrucción. La argumentación es suficiente. Invoca fundamentos constitucionales, con atinada jurisprudencia. Reseña adecuadamente los hechos objeto de la pesquisa. Subsume correctamente los mismos en el delito de contrabando agravado de estupefacientes, art. 864 incs. a) y d) y 866 segundo párrafo. Mantiene la competencia federal, cita el art. 33 del CPPN, jurisprudencia y la ley 23.737 "por tratarse de estupefacientes". Propicia razonables medidas probatorias, en cantidad y pertinencia, distingue aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el propio Fiscal. Propicia como medida urgente la declaración testimonial de Lagarde y Mastronardi. Dispone iniciar investigación patrimonial sobre ellos. Cita correctamente resoluciones de la PGN. Indica medidas cautelares. Cita jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son buenas.

Calificación: 47 puntos (Aprobado)

Examen 1370

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca fundamentos constitucionales (art. 120 y 18 de la CN). Reseña brevemente los hechos. Solicita el procesamiento de Lagarde y Mastronardi, y subsume los hechos en el "artículo 2 inc. c de la ley de estupefacientes 23.737" (citando luego el tipo penal previsto por el art. 6) y el art. 23 del mismo cuerpo legal. Fundamenta la competencia federal de manera deficiente, cita el art. 33 inc. b) del CPPN. Solicita algunas medidas, siendo estas insuficientes. Distingue las que debe realizar el juez de aquellas que realiza el propio Fiscal. No solicita medidas urgentes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son regulares.

Calificación: 22 puntos (Desaprobado)

Examen 1371

Requiere la delegación de la instrucción. La argumentación es suficiente. Invoca fundamentos constitucionales. No describe los hechos objeto de la pesquisa. Subsume los mismos en el delito de previsto por el artículo 5°, inc. c) de la ley 23.737, aunque refiere que dicha calificación es provisoria atento el estado incipiente de la investigación y que puede mutar con el avance de la misma. Mantiene la competencia federal, cita el art. 33 del CPPN, Ley 48 y la Ley 23.737. Refiere adecuadamente que la sola existencia de documentación a nombre de Lagarde y Mastronardi permite vincular a los mismos con la sustancia secuestrada, al menos en el estadio en que se encuentra la pesquisa. Propicia razonables medidas probatorias, en cantidad y pertinencia, distingue aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el propio Fiscal. Propicia medidas urgentes. Solicita la colaboración de la PROCUNAR (cita Resolución de la PGN). Indica medidas cautelares. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son buenas.

Calificación: 43 puntos (Aprobado)

Examen 1372

Requiere la delegación de la instrucción. La argumentación es deficiente. No invoca fundamentos constitucionales. Remite al art. 196 bis del CPPN. Funda la delegación en la circunstancia de autor desconocido o "N.N.". Asimismo fundamenta la validez procesal de la denuncia anónima con cita doctrinaria y jurisprudencial._Describe los hechos objeto de la pesquisa. Subsume los mismos en el delito de previsto por "el artículo 864 inc. a) agravado por la comercialización de estupefacientes art. 866 párrafo 1° del Código Aduanero Ley 22.415 en concurso real con el delito de asociación ilícita art. 210 CP". Mantiene la competencia federal, cita el art. 18 y 33 del CPPN, Ley 48 y la Ley 22.415._Las medidas probatorias que propicia son suficientes, no distingue claramente aquellas que debe solicitar al juez de aquellas que puede realizar el Fiscal. Propone medidas urgentes y cautelares._Propicia la declaración testimonial de Mastronardi y Lagarde sin considerarlos sospechados o posibles imputados sobre la base de los indicios existentes._Cita doctrina y jurisprudencia._La estructura del escrito y la redacción son buenas.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen 1373

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca fundamentos constitucionales (art. 120 y 75 inc. 22 de la CN). Reseña brevemente los hechos. Impulsa la acción penal contra Lagarde y Mastronardi, y los considera "autores plenos del delito" por ser estos "titulares propietarios del embarque donde yacía los estupefacientes". Esta valoración es apresurada y no se corresponde con los hechos. Subsume los mismos en el delito de "tenencia de estupefacientes para su comercialización en grado de tentativa, almacenamiento o transporte", art. 5 inc. c) de la Ley 23.737, en "concurso ideal con la introducción de estupefacientes ilegales al territorio nacional", art. 6 de la ley citada. También incluye el agravante del art. 11 inc. c), concluyendo –erróneamente- que los imputados "actuaban en asociación ilícita". No fundamenta suficientemente la competencia federal, solo refiere que corresponde por ser de competencia federal el delito de transporte, tráfico y comercio de estupefacientes. Solicita algunas medidas, siendo estas insuficientes No distingue claramente aquellas que debe requerirle al juez de aquellas que puede realizar el propio Fiscal. Solicita la detención y prisión preventiva de los imputados. Entiende que existen indicios vehementes de culpabilidad y riesgo de fuga y/o entorpecimiento de la investigación. Considera que hay elementos suficientes para el dictado del procesamiento. Como medida urgente propicia el allanamiento del domicilio de los imputados, detención para recibirles declaración indagatoria y la prisión preventiva. Cita jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son regulares.

Calificación: 27 puntos (Desaprobado)

Examen 1374

Requiere la delegación de la instrucción. La argumentación es suficiente. Invoca fundamentos constitucionales, con atinada jurisprudencia. Reseña adecuadamente los hechos objeto de la pesquisa. Subsume correctamente los mismos en el delito de contrabando agravado reprimido por el art. 866 del Código Aduanero en función del art. 864 inc. a). Analiza el tipo penal en cuestión y cita doctrina aplicable al caso. Mantiene la competencia federal, cita el art. 1027 del Código Aduanero. Las medidas probatorias propiciadas son razonables, distingue aquellas que debe requerir al juez de

las que puede realizar el propio Fiscal. Propicia medida urgente. Indica medidas cautelares citando correctamente la norma de aplicación. Cita doctrina y jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son buenas.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen 1375

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca fundamentos constitucionales. Describe adecuadamente los hechos objeto de la pesquisa. Subsume los mismos en el delito de previsto por el artículo 5°, inc. c) de la ley 23.737, aunque refiere que dicha calificación es provisoria atento el estado incipiente de la investigación y que puede mutar con el avance de la misma. Específicamente considera la posibilidad de la comisión del delito previsto por el art. 866, segundo párrafo, del Código Aduanero. También refiere a la posible infracción a la ley 11.723, en razón de los CDs secuestrados y al posible delito de tenencia y/o portación ilegal de arma de fuego. Solicita se incorpore la investigación preliminar realizada por la PROCUNAR y solicita su colaboración. Impulsa la acción penal contra los titulares de Vía Paraná SRL y solicita la indagatoria de los mismos. Mantiene la competencia federal, cita la Ley 23.737, las disposiciones del Código Aduanero y la Ley 11.723. Cita jurisprudencia aplicable al caso. Propicia razonables medidas probatorias, en cantidad y pertinencia, distingue aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el propio Fiscal. Propicia medidas urgentes. Solicita la detención de Lagarde y Mastronardi y la recepción de la declaración indagatoria. Indica medidas cautelares. Cita jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son buenas.

Calificación: 43 puntos (Aprobado)

Examen 1376

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca fundamentos constitucionales (arts. 18 y 120 de la CN). Describe adecuadamente los hechos. Subsume los mismos en el delito de transporte de estupefacientes, art. 5 inc. c) de la Ley 23.737, con el agravante del segundo párrafo del art. 5. Impulsa la acción penal contra Lagarde y Mastronardi, solicitando erróneamente al juez que dicte el procesamiento de los mismos, como "partícipes del delito tipificado en el art. 5 de la Ley 23737" No fundamenta suficientemente la competencia federal, refiere al art. 33 inc. b) del CPPN ("delitos cometidos en aguas argentinas"), art. 34 de la Ley 23.737 y 37 del CPPN. Solicita

algunas medidas, siendo estas insuficientes Distingue aquellas que debe requerirle al juez de aquellas que puede realizar el propio Fiscal. No propicia medidas urgentes. Solicita asistencia de la PROCUNAR. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son regulares.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1377

Requiere la delegación de la instrucción. La argumentación es insuficiente. Invoca solo el art. 196 del CPPN. Reseña adecuadamente los hechos objeto de la pesquisa. Subsume correctamente los mismos en el delito de contrabando agravado de estupefacientes, art. 864 incs. a) y d) y 866 segundo párrafo. Analiza el tipo penal en cuestión con pertinente doctrina y jurisprudencia. Mantiene la competencia federal, cita el art. 33 del CPPN y el art. 75 incs. 1° y 10° en cuanto la legislación aduanera queda reservada al gobierno federal. Cita jurisprudencia. Propicia razonables medidas probatorias, en cantidad y pertinencia, distingue aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el propio Fiscal. Dispone iniciar investigación patrimonial sobre ellos. Cita correctamente resoluciones de la PGN. Indica medidas urgentes y cautelares. Refiere la norma procesal de aplicación. Solicita intervención de la PROCUNAR y PROCELAC. Cita jurisprudencia. Cita instrucciones de la PGN. La estructura del escrito y la redacción son buenas.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen 1378

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca fundamentos constitucionales (art. 120 de la CN). Describe los hechos. Subsume los mismos en lo delitos de "los artículos 5 inciso c) y su agravante, 7 y agravante del artículo 11 inciso c) de la Ley 23.737, Ley 23.975", e impulsa la acción penal contra Lagarde y Mastronardi. Sostiene la competencia federal, refiere a los arts. 3° y 4° de la ley 26.052. Solicita algunas medidas, siendo estas insuficientes Distingue aquellas que debe requerirle al juez de aquellas que puede realizar el propio Fiscal. Propicia medidas urgentes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son regulares.

Calificación: 33 puntos (Desaprobado)

Examen 1379

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca fundamentos constitucionales (art. 120 de la CN). Describe brevemente los hechos. Subsume los mismos en "comportamientos criminales vinculados con el tráfico de sustancias estupefacientes y la posible producción y venta de las mismas, constituyen a delitos criminalizados por la ley 23.737…" Impulsa la acción penal contra Lagarde y Mastronardi. No fundamenta la competencia federal. Solicita algunas medidas, siendo estas insuficientes No distingue claramente aquellas que debe requerirle al juez de aquellas que puede realizar el propio Fiscal. Propicia medida urgente. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son regulares.

Calificación: 23 puntos (Desaprobado)

Examen 1380

Requiere la delegación de la instrucción. Expone fundamentos procesales, cita el art. 196 bis, pero no invoca fundamentos constitucionales. No describe los hechos objeto de la pesquisa. Califica en los "delitos reglados en la Ley de Estupefacientes en su art. 5 inc. c. art. 6…art. 10…art. 27". También subsume en las "infracciones al Código aduanero Delito de Contrabando en sus arts. 866/867/873 al 875". Impulsa la acción penal contra los titulares de Vía Paraná y contra cualquier otro posible sospechoso que pudiera surgir de las investigaciones. No sostiene la competencia federal. Solicita algunas medidas, siendo estas insuficientes. Distingue aquellas que debe requerirle al juez de aquellas que puede realizar el propio Fiscal. Propicia como medida urgente la detención de los titulares de la empresa Vía Paraná SRL. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son regulares.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1381

Requiere la delegación de la instrucción. Invoca fundamentos constitucionales (art. 120 de la CN). Describe brevemente los hechos. Subsume los mismos en el delito previsto el art. 5 inc. c) de la Ley 23.737. Refiere correctamente que por el estado inicial de la investigación no puede determinarse todavía quienes podrían resultar imputados. No fundamenta la competencia federal. Solicita algunas medidas, siendo estas insuficientes No distingue claramente aquellas que debe requerirle al juez de aquellas que puede

realizar el propio Fiscal. Propicia medida urgente. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura del escrito y la redacción son buenas.

Calificación: 28 puntos (Desaprobado)

Examen 1382

Deficiente formato de escrito judicial. No encabeza adecuadamente el escrito, ni divide en acápites. La fundamentación para solicitar la delegación de la investigación en cabeza del Ministerio Público es confusa, con agregados que poco aportan. Por un lado, manifiesta que aún no se han podido identificar a los autores de los ilícitos, pero luego imputa a Lagarde y Mastronardi. Expresa que no encuentra elementos fundados para imputarles el delito de contrabando, pese a que la investigación preliminar de PROCUNAR reveló un modus operandi similar al caso bajo análisis. Las medidas probatorias sugeridas son amplias y pertinentes, aclarando en cada una si puede realizarlas o no el agente fiscal, tal como se solicita en la consigna. En el petitorio hace reserva de recursos, lo que resulta equivocado en una contestación de vista del 180.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen 1383

Deficiente formato de escrito judicial, no divide en acápites. Correcto análisis de la calificación legal con citas jurisprudenciales acordes. Regular fundamentación de la solicitud de delegación de la investigación en los términos del art 196. Las medidas probatorias son escasas. Manifiesta que la fiscalía proveerá lo necesario para establecer domicilios, medios de vida y personas con quienes se relacionan los imputados Lagarde y Mastronardi, lo que no resulta comprensible, ya que no explica de qué manera lo hará. Solicita a DICOM que informe si los imputados poseen teléfonos, lo que se encuentra fuera de las posibilidades de esa unidad. En el petitorio le solicita al juez de la causa que impulse la acción penal, lo que resulta equivocado, ya que es lo que está haciendo el fiscal en la contestación del 180. Debería haberle solicitado que la tenga por impulsada.

Calificación: 45 puntos (Aprobado)

Examen 1384

Examen breve, de escaso desarrollo. Lo encara como dictamen al fiscal, lo que resulta equivocado. Debió hacerlo como escrito judicial dirigido al juez. Errónco relato de los

hechos, incorpora elementos no dados en la consigna (por ejemplo, habla de un 97% de pureza de la cocaína). Nada dice de las conclusiones de la investigación preliminar de PROCUNAR. No fundamenta adecuadamente la solicitud de delegación de la instrucción, se limita a mencionar artículos de la CN. En igual sentido respecto de la calificación legal, solo menciona los artículos sin desarrollar. Respecto de Lagarde y Mastronardi, los imputa como partícipes necesarios, sin expresar en qué apoya su conclusión y por qué no serían coautores. En el petitorio solicita que se sancione a los responsables, aún no identificados, lo que es equivocado en una contestación de 180. Las medidas probatorias sugeridas son escasas y no distingue las que pueden ser impulsadas directamente por el Ministerio Público de las que requieren aval judicial.
Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

<u>Examen 1385</u>

Correcto formato de escrito judicial, redacción prolija que facilita su lectura. En el objeto solicita un allanamiento y una medida cautelar, lo que resulta equivocado. Correcta fundamentación de la solicitud de delegación de la instrucción y la competencia federal, con citas acordes. Completo análisis de la calificación legal. Las medidas probatorias sugeridas son amplias y pertinentes, redactadas de manera ordenada, diferenciando adecuadamente aquellas que requieren aval judicial de las que puede disponer directamente el Ministerio Público. Erróneamente, le solicita al juez que se le de intervención a PROCELAC y PROCUNAR ya que, al ser procuradurías del MPF, es el fiscal quien debe convocarlas. Solicita que se compulse el sistema FiscalNet para establecer qué embarcaciones tienen los investigados, lo que es un error, pues esa información no consta en ese programa del MPF. No culmina el escrito con un petitorio.
Calificación: 55 puntos (Aprobado)

<u>Examen 1386</u>

La solicitud de delegación de la instrucción no se encuentra debidamente fundamentada. Hace especial hincapié en la competencia federal pero poco dice acerca de por qué sería correcto que sea el ministerio Público quien lleve a cabo la instrucción. No realiza un relato de los hechos lo que es erróneo, ya que el escrito de contestación del 180 debe ser autosuficiente. Propone escasas medidas probatorias, aunque algunas resultan pertinentes, no distingue entre las que debe ordenar el juez y cuáles puede

disponer directamente el MPF. Solicita a la Prefectura Naval información respecto de quiénes se encuentran habilitados para conducir el barco, cuando no es una información de la que disponga esa fuerza de seguridad. No solicita testimoniales ni allanamientos. No realiza citas jurisprudenciales ni doctrinales.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1387

Correcto formato de escrito judicial. Completo relato de los hechos. Omite requerir al juez de la causa la delegación de la instrucción en los términos de art 196 CPPN, tal como se solicita en el punto 1) de la consigna. Mantiene la competencia federal. Escueto análisis de la calificación legal. Califica los hechos investigados pero no imputa directamente a Lagarde ni a Mastronardi, pese a destacar en el relato de los hechos que son los titulares de la empresa a la que pertenece la embarcación. No solicita que sean llamados a indagatoria, sin embargo solicita la inhibición de sus bienes. Las medidas probatorias sugeridas son amplias, distingue correctamente aquellas que puede ordenar directamente la fiscalía de las que requieren aval judicial. No solicita allanamientos ni testimoniales. No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 40 puntos (Aprobado)

Examen 1388

El objeto es confuso, con manifestaciones que poco aportan. Omite solicitar la delegación de la instrucción tal como se pide en la consigna. El relato de los hechos es incompleto. No mantiene adecuadamente la competencia federal en razón de la materia. Califica erróneamente los hechos, los encuadra en asociación ilícita en concurso con piratería sin fundamentar cómo llega a esa conclusión. No hace mención a la ley 23.737 ni a la 22.415. No imputa a Lagarde y Mastronardi, solicita su declaración sin especificar en qué términos y pide, equivocadamente, que se les practique una requisa. Las medidas probatorias solicitadas son breves e incompletas. Propone testimoniales sin especificar quiénes deberían declarar. No se comprende por qué en el petitorio solicita que se dé oportuna intervención al fiscal de distrito que corresponda.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1389

Se dirige al juez en su carácter de secretaria, lo que es erróneo. En el Objeto relata hechos, no expresa que contesta vista del 180 CPPN. Transcribe los hechos tal cual le son brindados en la consigna, sin ningún desarrollo personal. La imputación a Lagarde y Mastronardi está insuficientemente fundamentada. Todo lo relativo al análisis legal es confuso. No sostiene adecuadamente la competencia federal, tampoco solicita la delegación de la instrucción como se indica en la consigna. Califica los hechos como constitutivos del delito del art 5 inc c de la ley 23.737 sin fundamentarlo debidamente. Incorpora un apartado de Fundamentos Constitucionales donde realiza manifestaciones sobre estado derecho y narcotráfico que nada aportan a lo solicitado. Las medidas probatorias son escasas, planteadas de manera confusa y desordenada, en un solo párrafo. Pide la prisión preventiva de los imputados sin fundamentar. Le solicita a la PROCUNAR que intente encontrar testigos, lo que excede el ámbito de actuación de esa Procuraduría. El último punto del Petitorio no resulta comprensible, se dirige al fiscal para que tenga por ofrecidas las pruebas.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1390

Deficiente formato de escrito judicial, no incluye encabezado ni objeto. Comienza con extensas consideraciones acerca del requerimiento de instrucción por parte del fiscal, improcedentes en una contestación de vista del 180. La solicitud de delegación de la instrucción no se encuentra bien fundamentada. No hay narración de los hechos ni valoración de la prueba, lo que resulta equivocado ya que el escrito de requerimiento de instrucción debe ser autosuficiente. Encuadra el delito en el artículo 7 de la ley 23.737 y lo fundamenta someramente. Sostiene correctamente la competencia federal. No efectúa impuración a Lagarde y Mastronardi, pese a que luego solicita que sean llamados a indagatoria y el embargo de sus bienes. Las medidas probatorias son escasas y no se encuentran bien desarrolladas, algunas solo se limita a mencionarlas (por ejemplo, solicita que se libre oficio al Registro Nacional de Buques, sin explicar a qué fin, o pedir interceptación de comunicaciones de manera genérica). No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1391

No respeta el formato de escrito judicial, no se dirige al juez, lo encara como una resolución, no lo divide en acápites. No solicita adecuadamente la delegación de la instrucción tal como se requiere en la consigna. Correcto relato de los hechos. Sostiene la competencia federal. El análisis de la calificación legal es breve, con escaso desarrollo. No imputa correctamente a Lagarde y Mastronardi, pese a que luego solicita que sean llamados a indagatoria. Las medidas probatorias sugeridas son escasas e incompletas, sin especificar cuáles debe ordenar el juez y cuáles pueden ser directamente producidas por el MPF. Solicita testimoniales de manera genérica, sin proponer medidas previas a fin de identificar testigos. Se basa en la investigación de PROCUNAR para solicitar que se investigue para determinar si se trata de la misma modalidad de lo hechos traídos a estudio, sin proponer medidas específicas. No culmina con un petitorio.

Calificación: 30 puntos (Desaprobado)

Examen 1392

Respeta el formato de escrito judicial. Redacción prolija. Mantiene la competencia federal con buenos fundamentos, efectuando citas doctrinales acordes. Solicita la delegación de la instrucción, tal como se requiere en la consigna. Completo relato de los hechos. Realiza imputaciones y analiza la calificación legal con buenos argumentos, pero lo hace junto con los hechos y hubiera resultado más adecuado realizarlos en un acápite separado. Las medidas probatorias sugeridas son amplias, expresadas de manera ordenada y debidamente fundamentadas. Ordena de manera directa tareas de inteligencia a realizarse por Prefectura pero la causa aún no se encuentra delegada. Le pide al juez que inicie una investigación patrimonial sobre los imputados por separado, lo que resulta equivocado. No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 55 puntos (Aprobado)

Examen 1393

Examen breve, con escaso desarrollo. Deficiente formato de escrito judicial. Incompleto relato de los hechos. No incluye Objeto, no expresa en virtud de qué artículo del CPPN realiza la presentación. Califica los hechos como constitutivos del delito previsto en el artículo 1 de la ley 23.737, lo que es erróneo, pues la comercialización de estupefacientes se encuentra penada por el artículo 5, inciso c.

Sostiene defectuosamente la competencia federal. Las medidas probatorias son escasas y no están bien desarrolladas, son expresadas de manera genérica. Solicita la detención de los titulares de la empresa pero no su declaración indagatoria, lo que resulta contradictorio. No distingue las medidas que debe solicitar al juez de aquellas que puede disponer el fiscal. No culmina con un petitorio.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1394

Correcto formato de escrito judicial. En general la redacción es prolija y de fácil lectura, excepto cuando narra los hechos y la calificación legal en un mismo gran párrafo. Solicita la delegación de la instrucción y mantiene la competencia federal con regular argumentación. Por error, encuadra los hechos en el art. 1 c de la ley 23.737, cuando en realidad se refiere al art. 5 inc. c de esa norma. Las medidas probatorias no son amplias, pero se encuentran bien fundamentadas y están expresadas de manera ordenada. Indica correctamente las que debe solicitar al juez de la causa. No solicita indagatorias de los imputados. Previo al petitorio incluye un extenso párrafo con reglas generales sobre medios probatorios y valoración de la prueba, inadecuado en una contestación de vista del 180 CPPN.

Calificación: 50 puntos (Aprobado)

Examen 1395

Examen con escaso desarrollo, apenas una carilla. Redacción desordenada. El formato de escrito judicial es defectuoso, no se dirige al juez. No efectúa una narración de los hechos. Realiza la imputación a Lagarde y Mastronardi por el delito de contrabando con muy escasa argumentación. Exhibe un pobre análisis de la calificación legal de los hechos. Las medidas probatorias son muy escasas y no se encuentran debidamente expresadas.

Calificación: 20 puntos (Desaprobado)

Examen 1396

Examen muy breve, apenas una carilla. Deficiente formato, no lo encara como escrito dirigido al juez. Redacción confusa, frecuentes errores de tipeo. Incompleto relato de los hechos. No sostiene adecuadamente la competencia federal. No solicita delegación de la instrucción. No imputa debidamente a Lagarde y Mastronardi. Las medidas

probatorias son amplias pero no se encuentran debidamente expresadas. No solicita medidas al juez, le pide autorización para realizarlas, lo que es equivocado.

Calificación: 25 puntos (Desaprobado)

Examen 1397

Examen muy breve, apenas una carilla. Respeta formato de escrito judicial pero no incluye encabezado ni petitorio. Se dirige al juez de manera inadecuada, solicitándole que se abstenga de ejercer la función de investigador inquisidor. De manera errónea afirma que si el juez lleva a cabo la investigación podría dar lugar a una nulidad. No realiza narración de los hechos. Imputa a Lagarde y Mastronardi y encuadra sus conductas en el tipo penal adecuado, aunque con escaso desarrollo. Las medidas probatorias sugeridas son escasas e incompletas.

Calificación: 25 Puntos (Desaprobado)

Examen 1398

Apenas media carilla de extensión. No respeta formato de escrito judicial, divide el examen en tres apartados sin encabezado ni petitorio. Se dirige al juez en su carácter de secretario letrado, lo que es equivocado. No realiza narración de los hechos. Confunde conceptos. No sostiene correctamente la competencia federal ni funda adecuadamente la solicitud de delegación de la instrucción. El análisis de la calificación legal es pobre. Las medidas probatorias sugeridas son escasas y expresadas de manera desordenada, en un solo párrafo. Entre las que puede realizar la fiscalía habla de recabar mayor información sobre el hecho, en abstracto, sin especificar a partir de qué medida de prueba.

Calificación: 20 Puntos (Desaprobado)

Examen 1399

Correcto formato de escrito judicial. Redacción prolija. Completo relato de los hechos. Opta por encuadrar los hechos en artículos del Código Aduanero, específicamente el 866, y no en el art 5 inc. C de la Ley 23.737, que describe mejor y pena más severamente las conductas investigadas. Hace alusión a Lagarde y Mastronardi pero no llega a imputarlos directamente. Luego pide una serie de medidas a fin de investigar sus conductas pero no sus indagatorias. Solicita la delegación de la instrucción con amplios argumentos y citas acordes. Dispone amplias medidas probatorias y las fundamenta

adecuadamente, diferenciando las que puede realizar directamente el MPF de aquellas que requieren orden judicial, tal cual se pide en la consigna.

Calificación: 50 Puntos (Aprobado)

Examen 1400

Examen breve, con escaso desarrollo. Regular formato de escrito judicial. No realiza análisis de la calificación legal y se limita a encuadrar los hechos en el objeto. Tampoco desarrolla adecuadamente la imputación a Lagarde y Mastronardi. Sostiene la competencia federal y solicita la delegación de la instrucción con escasa argumentación. Incompleto relato de los hechos, no hace mención a la investigación de PROCUNAR. Las medidas probatorias son breves e insuficientes, con escasa fundamentación. No solicita indagatorias de los imputados. Solicita que se forme incidencia a los fines de producir prueba sobre los bienes de los imputados, sin que se llegue a comprender su pertinencia y conveniencia para el desarrollo de la investigación. No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 30 Puntos (Desaprobado)

Examen 1401

Correcto formato de escrito judicial, con redacción prolija y separado en acápites que facilita su lectura. Incompleto relato de los hechos, no hace mención a la investigación de PROCUNAR. La competencia federal es sostenida de manera adecuada. Correcto y completo análisis de la calificación legal. Las medidas probatorias son muy amplias, debidamente fundamentadas y están redactadas de manera ordenada. Solicita al juez que requiera información a PROCUNAR y PROCELAC, lo que resulta erróneo toda vez que al tratarse procuradurías de la PGN, debería hacerlo directamente el fiscal. Solicita intervenciones telefónicas indicando que se debe dar previa vista a la Procuradora, lo que es erróneo. No culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 50 Puntos (Aprobado)

Examen 1402

Examen extenso, con amplio desarrollo. Correcta estructura de escrito judicial, redacción prolija, sin embargo usa distintos tamaños de letra. Completo relato de los hechos. Imputa adecuadamente a Lagarde y Mastronardi. Regular análisis de la calificación legal, aunque encuadra acertadamente las conductas investigadas. Las

medidas probatorias sugeridas son extensas, completas y bien fundamentadas, redactadas de manera ordenada. Distingue correctamente entre las medidas que puede disponer directamente el fiscal de aquellas que deben ser ordenadas por el juez. Solicita correctamente al juez allanamiento y medidas cautelares. No solicita indagatorias de los imputados. Culmina el escrito con un petitorio.

Calificación: 60 Puntos (Aprobado)

Examen 1403

El examen consta de apenas un párrafo, en el que solicita la delegación de la instrucción.

Calificación: 10 Puntos (Desaprobado)

Examen 1404

Regular formato de escrito judicial, por momentos desordenado, no divide en acápites. Manifiesta que se presenta en el marco de la investigación preliminar, lo que es equivocado, se trata de una vista del 180 CPPN. Solicita la delegación de la instrucción con extensa fundamentación. No realiza relato de los hechos. El análisis de la calificación legal es escueto, poco fundamentado. Omite efectuar imputación a Lagarde y Mastronardi pese a que luego solicita el allanamiento de sus domicilios. Las medidas probatorias son presentadas de manera desordenada, algunas fundamentadas de manera incorrecta. Realiza recomendaciones innecesarias al juez, como que preserve la escena del crimen, que preserve correctamente los efectos y mantenga alejadas a personas extrañas a la investigación.

Calificación: 30 Puntos (Desaprobado)

Examen 1405

Respeta formato de escrito judicial, sin embargo se dirige al fiscal en su carácter de secretario. Solicita delegación de la instrucción como se pide en la consigna. No realiza relato de los hechos, lo que no debe obviarse en una contestación del 180. Mantiene competencia federal con escasa fundamentación. El análisis de la calificación legal es débil. Encuadra los hechos en el art 866 del Código Aduanero, y no en el art 5 inc. C de la Ley 23.737. Por el arma hallada expresa que concurre con el art 867, lo que es equivocado. No desarrolla la imputación a Lagarde y Mastronardi. Las medidas probatorias son escasas, algunas de ellas no se encuentran debidamente solicitadas.

Distingue entre las que puede realizar directamente la fiscalía de las que necesitan orden judicial. No finaliza el escrito con un petitorio.

Calificación: 30 Puntos (Desaprobado)

Examen 1406

Problemas de formato que complican su lectura. De manera errónea lo encara con un dictamen dirigido al fiscal en su carácter de secretario y no como una contestación de vista del 180. No solicita delegación de la instrucción. Incompleto relato de los hechos, no da cuenta de la investigación de PROCUNAR. El análisis de la calificación legal es breve y defectuoso. Encuadra erróneamente los hechos en el art. 11 de la Ley 23.737, cuando el correcto es el art. 5 inc. C. No realiza imputación de Lagarde y Mastronardi. Las medidas probatorias no están bien redactadas y no efectúa distinción entre las que requieren resolución judicial de las que puede efectuar directamente la fiscalía. No culmina con un petitorio.

Calificación: 25 Puntos (Desaprobado)

Examen 1407

Examen con amplio desarrollo. Respeta formato de escrito judicial. Redacción prolija. Completo relato de los hechos. Mantiene competencia federal y solicita delegación de la instrucción de manera breve pero correcta. El análisis de la calificación legal es correcto, encuadra acertadamente los hechos en el art 5 inc. C Ley 23.737. Las medidas probatorias son amplias y están expresadas de manera clara y ordenada. Dispone tareas de inteligencia por parte de Gendarmería Nacional, cuando la fuerza acorde es Prefectura. Distingue las que debe solicitarle al juez de las que no, de acuerdo a la consigna. Solicita la detención de Lagarde y Mastronardi en caso de resultar positivo el allanamiento pero no sus declaraciones indagatorias, lo que es equivocado.

Calificación: 55 Puntos (Aprobado)

Examen 1408

Examen extenso, con amplio desarrollo. Correcto formato de escrito judicial. Redacción prolija. Los hechos son narrados de manera completa. Solicita la delegación de la instrucción con profusa y acertada fundamentación. Opta por encuadrar los hechos en artículos del Código Aduanero en vez de la Ley 23.737. Las medidas probatorias sugeridas son amplias y se encuentran correctamente expresadas. Distingue

adecuadamente las medidas probatorias que requiere resolución judicial de aquellas que podría disponer directamente el MPF en caso de que se delegue la instrucción. No solicita indagatorias de Lagarde y Mastronardi. Solicita como medida cautelar la inhibición general de bienes de los imputados y lo fundamenta acabadamente, justificando verosimilitud del derecho y peligro en la demora. Culmina con un petitorio.

Calificación: 60 Puntos (Aprobado)

Examen 1409

Respeta formato de escrito judicial. Correcto relato de los hechos. Solicita delegación de la instrucción con escasa fundamentación. Mantiene la competencia federal de manera adecuada. El análisis de la calificación legal es pobre, encuadra los hechos en delitos del Código Aduanero y no de la Ley 23.737. No imputa debidamente a Mastronardi y Lagarde. Las diligencias probatorias solicitadas son amplias, expresadas de manera prolija. Al final de cada medida aclara si puede realizarla la fiscalía o la ordena el juez, lo que resulta inconveniente. Requiere una serie de medidas sobre Lagarde y Mastronardi pero omite solicitar sus indagatorias. Solicita que se remita el arma secuestrada al juzgado penal provincial en turno, lo que resulta incorrecto porque se trata de prueba dirimente en esta causa, que podrá dar lugar a imputaciones.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1410

No estructura el examen como escrito judicial de contestación de vista del 180, tal como surge de la consigna. Solicita la delegación de la investigación de manera confusa, el juez puede hacerlo en cualquier etapa del proceso, no solo en las primeras 24 hs como afirma. Sucinto relato de los hechos. El análisis de la calificación legal es pobre, desordenado. Manifiesta que estamos ante un concurso de delitos pero no especifica de qué tipo. Las medidas probatorias sugeridas son escasas e insuficientes, expresadas de manera inconveniente, prácticamente sin fundamentación. Solicita la detención de Lagarde y Mastronardi sin explicar las razones que lo ameritan. No concluye con un petitorio.

Calificación: 25 Puntos (Desaprobado)

Examen 1411

Respeta formato de escrito judicial, sin embargo no pone encabezado ni objeto. Comienza directamente con la competencia. Redacción prolija. Mantiene la competencia federal con adecuados fundamentos y citas acordes. Completa narración de los hechos. El análisis de la calificación legal es breve aunque correcto. Solicita la delegación de la instrucción pero no la funda en argumentos constitucionales como se requiere en la consigna, tan solo menciona el art. 120 de la CN. Las medidas probatorias son breves pero están divididas entre las que puede ordenar directamente el fiscal y las que requieren resolución judicial, tal cual la consigna. Solicita la detención de Lagarde y Mastronardi sin fundamentarlo. Concluye correctamente el escrito con un petitorio.

Calificación: 50 Puntos (Aprobado)

Examen 1412

Lo encara como dictamen al fiscal. Deficiente formato de escrito judicial, comienza directamente con el desordenado relato de los hechos. Solicita la delegación de la instrucción pero con débiles argumentos. Encuadra los hechos en los tipos penales correctos, aunque sin desarrollarlos. Las medidas probatorias sugeridas están redactadas de manera confusa, no se encuentran debidamente desarrolladas y algunas no resultan apropiadas. De manera errónea solicita la declaración testimonial de Lagarde y Mastronardi, cuando lo correcto era solicitar indagatorias. En el petitorio se dirige al fiscal.

Calificación: 30 Puntos (Desaprobado)

Examen 1413

Deficiente formato de escrito judicial, no lo estructura como una contestación de la vista del art 180 CPPN. No queda claro a quién está dirigido. Completo relato de los hechos. El análisis de la calificación legal es insuficiente, de muy escaso desarrollo, se limita a mencionar artículos. Imputa a Lagarde y Mastronardi con argumentos débiles. Las medidas probatorias son breves y están inadecuadamente expresadas, en tiempo potencial; no las solicita al juez de la causa de manera directa y tampoco diferencia con las que puede disponer directamente el fiscal. Requiere el interrogatorio de los titulares de la empresa sin explicar bajo qué modalidad. Expresa que de manera urgente determinaría el allanamiento de la empresa, lo que es erróneo ya que debe ser ordenado

por el juez de la causa. Plantea la necesidad de obtener información de los tribunales de Uruguay vía exhorto pero no especifica a qué se refiere. No culmina con un petitorio.
Calificación: 30 Puntos (Desaprobado)

Examen 1414

Regular formato de escrito judicial. El objeto está redactado de manera deficiente, no especifica que se trata de la contestación de la vista del 180 CPPN, en cambio solicita que se practiquen las medidas probatorias sugeridas, lo que debería incluirse en un petitorio final. El análisis de la calificación legal es breve aunque correcto. Imputa a Lagarde y Mastronardi de manera confusa. Solicita la delegación de la instrucción sin adecuado desarrollo. Las medidas probatorias son breves pero redactadas de manera ordenada, explicando cuáles pueden ser dispuestas directamente por el MPF. No solicita la indagatoria de Lagarde y Mastronardi. No culmina con un petitorio.
Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1415

Examen breve pero cumple con lo solicitado en la consigna. Respeta formato de escrito judicial, estructurado de manera ordenada. Solicita la delegación de la instrucción. Mantiene la competencia federal con correctos argumentos y citas acordes. Breve relato de los hechos. Prácticamente no efectúa análisis de la calificación legal, se limita a calificar los hechos en el tipo penal de contrabando de estupefacientes aunque deja a salvo que podrían encuadrar en el art 5 inc C. de la Ley 23.737. Las medidas probatorias son muy breves, incompletas, sin diferenciar adecuadamente las que requieren de resolución judicial de las que puede ordenar la fiscalía directamente. Requiere la detención de los imputados sin fundamentarlo debidamente. Culmina adecuadamente con un petitorio.
Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1416

Responde la totalidad de las consignas que plantea el caso. Utiliza una correcta argumentación jurídica con cita de las normas aplicables al caso. Aborda de manera correcta el planteo de la defensa, delimita del mismo modo el objeto procesal y su subsunción legal. Propone la diligencia de medidas, distinguiendo cuáles son de exclusivo resorte jurisdiccional y cuáles está facultado a practicar el MPF. Examen con

buena estructura, prolijidad en el tratamiento de los temas. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1417

Responde la totalidad de las consignas que plantea el caso. Utiliza una correcta argumentación jurídica con cita de las normas aplicables al caso. Aborda de manera correcta el planteo de la defensa, delimita del mismo modo el objeto procesal y su subsunción legal. Propone la diligencia de medidas, distinguiendo cuáles son de exclusivo resorte jurisdiccional y cuáles está facultado a practicar el MPF. Examen con buena estructura, prolijidad en el tratamiento de los temas. Si bien cita doctrina, no identifica de manera completa la obra; menciona jurisprudencia relevante a los efectos de fundar su petición vinculada con la libertad de los imputados. No cita Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 50 Puntos (Aprobado)

Examen 1418

Si bien responde el planteo de la defensa, su fundamentación es breve. Delimita el objeto procesal y lo subsume adecuadamente. No obstante expedirse sobre las medidas probatorias, no surge con claridad sobre cuáles puede practicar el MPF y cuáles el juzgado, conforme lo requerido por la consigna. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1419

No cuenta con el abordaje jurídico esperado. Su fundamentación es breve. Si bien responde el planteo de la defensa, no utiliza la argumentación correcta y la jurisprudencia que cita no resulta aplicable. No discrimina las medidas que puede realizar el MPF y cuáles el órgano jurisdiccional. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 25 Puntos (Desaprobado)

Examen 1420

No cuenta con el abordaje jurídico esperado. Su fundamentación es breve. Si bien responde el planteo de la defensa, no utiliza la argumentación correcta. En cuanto a la subsunción legal, no lo hace respecto del art. 170 del C.P. Propone medidas de prueba. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 25 Puntos (Desaprobado)

Examen 1421

Responde las consignas que plantea el caso, aunque lo hace de manera breve y sin mayor desarrollo. Delimita el objeto procesal y lo subsume adecuadamente. Propone medidas de prueba conducentes y discrimina cuáles pueden materializar el MPF y cuáles son de resorte jurisdiccional. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1422

No cuenta con el abordaje jurídico esperado. Su fundamentación es breve. Subsume en forma incorrecta los hechos, puesto que no lo hace respecto del art. 170 del C.P. Propone medidas de prueba que se presentan de manera genérica. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 20 Puntos (Desaprobado)

Examen 1423

El abordaje jurídico al responder las consignas del caso se presenta acotado. Subsume en forma incorrecta los hechos, puesto que no lo hace respecto del art. 170 del C.P. Si bien propone medidas de prueba, no discrimina cuáles son de resorte jurisdiccional y cuáles puede concretar la fiscalía. En cuanto a la ortografía, no colocó tildes. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 20 Puntos (Desaprobado)

Examen 1424

Responde incorrectamente el planteo introducido por la defensa sobre la competencia. Si bien subsume la conducta dentro del tipo penal del secuestro extorsivo y propone diligencias, no cumple con la consigna dado que no distingue cuáles está facultado a

concretar el MPF. No cuenta con el abordaje jurídico esperado. En cuanto a la ortografía, la redacción carece de tiles. No citó doctrina ni Resoluciones P.G.N.; si bien hizo mención a un caso de jurisprudencia, no la identificó de manera completa.

Calificación: 20 Puntos (Desaprobado)

Examen 1425

Responde de manera correcta el planteo de la defensa, rechazando la declinación de competencia. Si bien delimita el hecho y lo subsume adecuadamente, no aborda desde la perspectiva jurídica los distintos tipos penales que propone. En cuanto a las medidas de prueba, no obstante presentarse conducentes, no expresa con claridad cuáles son de exclusivo resorte jurisdiccional. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1426

Responde el planteo de la defensa de manera breve, aunque fundada, rechazando la declinación de competencia. Si bien delimita el hecho y lo subsume adecuadamente, no aborda desde la perspectiva jurídica los distintos tipos penales que propone. En cuanto a las medidas de prueba, aclara expresamente que solicita su materialización al juez. Si bien la mayoría debe practicarlas el órgano jurisdiccional, existen otras respecto de las cuales no se aclara si las debe llevar a cabo el juzgado o directamente el MPF. Cita jurisprudencia para avalar sus posturas, aunque no actuales. No menciona Resoluciones de la P.G.N. ni doctrina.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1427

Responde el planteo de la defensa de manera breve, aunque fundada, rechazando la declinación de competencia. Delimita el hecho y la atribución que le corresponde a cada uno de los imputados, con indicación de la subsunción legal correspondiente, aunque no aborda desde la perspectiva jurídica los distintos tipos penales que propone. Propone medidas de prueba y distingue cuáles puede concretar el MPF. No cita jurisprudencia, Resoluciones de la P.G.N. ni doctrina.

Calificación: 42 Puntos (Aprobado)

Examen 1428

Responde las consignas que plantea del caso, aunque sin mayor desarrollo. Rechaza el planteo de la defensa con cita de la normativa aplicable. No aborda la subsunción legal propuesta desde el análisis jurídico de los tipos penales. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1429

Si bien responde el planteo de la defensa, su fundamentación es breve. Delimita el objeto procesal y lo subsume adecuadamente. No obstante expedirse sobre las medidas probatorias, aunque escasas, no discrimina cuáles podría concretar la fiscalía, conforme lo requerido por la consigna. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1430

Responde las consignas que plantea del caso, aunque sin mayor desarrollo. Rechaza el planteo de la defensa con cita de la normativa aplicable y jurisprudencia. No aborda la subsunción legal propuesta desde el análisis jurídico de los tipos penales. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1431

Su estructura se presenta prolija, aborda las temáticas planteadas, contesta el planteo de la defensa y analiza el tipo penal propuesto. Sin embargo subsume únicamente la conducta el art. 142 bis, sin hacer mención alguna al tipo específico del art. 170, ambos del C.P., lo cual es valorado negativamente pese al desarrollo efectuado. Funda con una cita de doctrina y jurisprudencia. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1432

Su estructura se presenta prolija, aborda la totalidad de las temáticas que propone el caso, contesta correctamente el planteo de la defensa y analiza el tipo penal propuesto, subsumiendo adecuadamente la conducta. Funda con una cita de jurisprudencia y dictámenes de la Procuración General de la Nación. Propone numerosas medidas de prueba, las que además se presentan conducentes, y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 50 Puntos (Aprobado)

Examen 1433

Comienza su dictamen dirigiéndose, de manera errada, a la "Suprema Corte". Responde el planteo introducido por la defensa sobre la competencia, aunque de manera acotada. Subsume únicamente la conducta atribuida en el art. 142 bis, sin hacer mención alguna al tipo específico del art. 170, ambos del C.P., además de no efectuar el abordaje jurídico esperado. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles debe practicar, por imperativo legal, el órgano jurisdiccional. No citó doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 20 Puntos (Desaprobado)

Examen 1434

Se identifica como "MVL". Responde las consignas que plantea del caso, aunque sin mayor desarrollo. Rechaza el planteo de la defensa con cita de la normativa procesal aplicable. No aborda la subsunción legal propuesta desde el análisis jurídico de los tipos penales. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1435

Examen muy breve. No responde correctamente las consignas del caso, ni efectúa desarrollo de las temáticas. Subsume en forma incorrecta los hechos, puesto que no lo hace respecto del art. 170 del C.P. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 Puntos (Desaprobado)

Examen 1436

Responde el planteo de la defensa con cita de la normativa procesal aplicable. Asimismo argumenta su postura con cita de jurisprudencia (aunque no reciente), y otra que no identifica de manera completa; al igual que la doctrina que invoca. Subsume correctamente, aunque no la aborda desde el análisis jurídico de los tipos penales. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1437

Si bien mantiene la competencia federal y responde el planteo de la defensa, recurre a otros argumentos y no a la normativa procesal aplicable. Subsume correctamente, aunque no la aborda desde el análisis jurídico de los tipos penales. La jurisprudencia que invoca no contiene la cita completa para su ubicación. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 42 Puntos (Aprobado)

Examen 1438

No cuenta con el abordaje jurídico esperado. Su fundamentación es breve y aparente. Si bien responde el planteo de la defensa, no utiliza la argumentación correcta. En cuanto a la subsunción legal, si bien se presenta adecuada, sólo la cita y no realiza abordaje alguno con relación a los tipos penales propuestos, proponiendo directamente medidas de prueba, las que distingue cuáles son de resorte jurisdiccional No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 30 Puntos (Desaprobado)

Examen 1439

Su estructura se presenta prolija, aborda la totalidad de las temáticas que propone el caso, contesta correctamente el planteo de la defensa y analiza el tipo penal propuesto, subsumiendo adecuadamente la conducta. Propone numerosas medidas de prueba, las que además se presentan conducentes, y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1440

Su estructura se presenta prolija, aborda la totalidad de las temáticas que propone el caso, contesta correctamente el planteo de la defensa y analiza el tipo penal propuesto, subsumiendo adecuadamente la conducta. Funda con cita de jurisprudencia y doctrina, las que identifica de manera adecuada. Propone numerosas medidas de prueba, las que además se presentan conducentes, y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 50 Puntos (Aprobado)

Examen 1441

Su estructura se presenta prolija y adecuadamente estructurada. Aborda la totalidad de las temáticas que propone el caso. Argumenta de manera correcta cada una de las respuestas, desmenuza los planteos, los aborda y respalda con numerosas citas de jurisprudencia, las que identifica de manera completa. Subsume las conductas correctamente y aborda el análisis de los tipos penales desde la perspectiva jurídica, con referencia a autores que validan su argumentación. Contesta correctamente el planteo de la defensa. Propone numerosas medidas de prueba, las que además se presentan conducentes, y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. Cita varias Resoluciones de la P.G.N. para reforzar la pertinencia de las medidas probatorias que propone.

Calificación: 65 Puntos (Aprobado)

Examen 1442

Su estructura se presenta prolija, aborda la totalidad de las temáticas que propone el caso, contesta correctamente el planteo de la defensa y subsume correctamente las conductas atribuidas, aunque no efectúa un análisis jurídico del tipo penal propuesto. Funda sus posturas con cita de jurisprudencia (la que identifica de manera completa). Propone numerosas medidas de prueba, las que además se presentan conducentes, y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. Refuerza su petición con citas de varias Resoluciones de la P.G.N. No menciona doctrina.

Calificación: 50 Puntos (Aprobado)

Examen 1443

Si bien mantiene la competencia federal y responde el planteo de la defensa, recurre a otros argumentos y no a la normativa procesal aplicable de manera específica. Cita un precedente jurisprudencial para fundar la posición. Subsume correctamente, aunque no aborda la temática desde el análisis jurídico de los tipos penales. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita doctrina ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1444

Responde el planteo de la defensa, aunque sin mayor desarrollo. Subsume correctamente, aunque no aborda la temática desde el análisis jurídico de los tipos penales. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles puede concretar el MPF sin intervención del juez. No cita doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1445

Examen muy breve. No responde correctamente las consignas del caso, ni efectúa desarrollo de las temáticas. Subsume en forma incorrecta los hechos, puesto que no lo hace respecto del art. 170 del C.P. Como medida de prueba, propone erróneamente la declaración "testimonial" de los imputados. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N.

Calificación: 15 Puntos (Desaprobado)

Examen 1446

Examen breve, sin desarrollo suficiente. Responde el planteo introducido por la defensa sobre la competencia, aunque de manera acotada. Subsume únicamente la conducta atribuida en el art. 142 bis, sin hacer mención alguna al tipo específico del art. 170, ambos del C.P., además de no efectuar el abordaje jurídico esperado. Propone medidas de prueba y discrimina cuáles debe practicar, por imperativo legal, el órgano jurisdiccional. No citó doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 20 Puntos (Desaprobado)

Examen 1447

Examen breve, sin desarrollo suficiente. Responde el planteo introducido por la defensa sobre la competencia, aunque de manera acotada. La subsunción que propone en orden al delito de trata de personas se presenta incorrecta. Las medidas que propone lucen escasas para el avance de la investigación. No citó doctrina, jurisprudencia ni Resoluciones de la P.G.N.

Calificación: 15 Puntos (Desaprobado)

Examen 1448

Examen breve. No responde las consignas del caso, ni cuenta con el abordaje jurídico esperado. Subsume en forma incorrecta los hechos, puesto que no lo hace respecto del art. 170 del C.P. Propone medidas de prueba que se presentan de manera genérica. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N

Calificación: 20 Puntos (Desaprobado)

Examen 1449

Examen muy breve. No responde las consignas del caso, ni cuenta con el abordaje jurídico esperado. No cita jurisprudencia, doctrina ni Resoluciones P.G.N

Calificación: 15 Puntos (Desaprobado)

Examen 1450

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33 del CPPN, inc. c). Delimita el objeto procesal, describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6, del C.P. Las medidas de prueba son idóneas aunque insuficientes. No describe adecuadamente aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la indagatoria y la prisión preventiva. Funda la medida cautelar en el resigo procesal. Propicia medidas para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son regulares.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1451

Sostiene la competencia federal, la fundamentación es deficiente. Refiere que son delitos "federalizados ya que hay motivación e interés del estado federal". Delimita el

objeto procesal, describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6, y el art. 142 bis, ambos del C.P. Las medidas de pruebas son idóneas aunque insuficientes. Describe aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita medidas urgentes. Propicia medidas para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son regulares.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado)

Examen 1452

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33 del CPPN, inc. e). Delimita el objeto procesal, describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6, del C.P. Analiza el tipo penal en cuestión, citando doctrina y jurisprudencia. Las medidas de pruebas son idóneas. Describe aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la indagatoria de los detenidos y la prisión preventiva. Funda la medida cautelar en el resigo procesal. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita doctrina y jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.

Calificación: 48 Puntos (Aprobado)

Examen 1453

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33 del CPPN, inc. e). Desarrolla fundamentos pertinentes, cita doctrina y jurisprudencia de aplicación al caso. Delimita el objeto procesal, describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6, en concurso real con el delito de resistencia a la autoridad agravada, art. 237 inc. 1 y 2. También señala, que "eventualmente y de las probanzas a incorporarse" se verifique la comisión de otros delitos como el previsto en el art. 210 y/o 189. Las medidas de pruebas son insuficientes. No describe aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la indagatoria de los detenidos y que se mantenga la detención e incomunicación. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita doctrina y jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas. Se advierten varios errores de tipeo y ortográficos.

Calificación: 46 Puntos (Aprobado)

Examen 1454

Sostiene la competencia federal, funda la misma en el vínculo familiar de la víctima con un senador nacional y en razón de que el hecho se habría cometido en una ruta nacional y en las afueras de la ciudad de Rosario. En cuanto al objeto procesal, impulsa la acción penal y refiere requerir la instrucción, cuando la causa ha sido delegada en los términos del art. 196. Describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6, el delito de tenencia de arma de guerra y asociación ilícita, refiriendo al art. 210 bis del C.P. Refiere erróneamente que los detenidos ya fueron indagados. Las medidas de pruebas son idóneas aunque insuficientes. No describe adecuadamente aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la prisión preventiva. Funda la medida cautelar en el resigo procesal. Propicia medidas para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita doctrina y jurisprudencia. La estructura y redacción del dictamen son regulares.

Calificación: 30 Puntos (Desaprobado)

Examen 1455

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33, inc. 1, ap. c). Delimita adecuadamente el objeto procesal, describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, doblemente agravado "por lograr el propósito de cobrar el rescate" y por el inc. 6 del C.P. Analiza el tipo penal en cuestión, citando doctrina y jurisprudencia. Las medidas de pruebas son abundantes y en todo los casos, idóneas. Describe correctamente aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Dispone la indagatoria de los detenidos conforme el art. 212 bis del CPPN. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita doctrina y jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.

Calificación: 52 Puntos (Aprobado)

Examen 1456

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33 del CPPN, inc. c). Delimita el objeto procesal, identifica las personas involucradas aunque no reseña los hechos. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6 del C.P. Las

medidas de pruebas son abundantes y resultan idóneas. Describe aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la indagatoria, procesamiento y prisión preventiva de los imputados. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Solicita intervención de la DOVIC. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1457

Sostiene la competencia federal, con adecuada fundamentación. Remite al art. 33, inc. e) Delimita el objeto procesal e identifica las personas involucradas. No reseña los hechos. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, doblemente agravado "por haberse concretado su objeto…el cobro del rescate" y por el inc. 6 del C.P. También califica provisoriamente en el delito de "homicidio agravado en grado de tentativa (art. 80 inc.8)". Todos en concurso real. Las medidas de pruebas son idóneas aunque insuficientes. Describe aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita medidas urgentes. Propicia medidas para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.

Calificación: 43 Puntos (Aprobado)

Examen 1458

Sostiene la competencia federal, con adecuada fundamentación. Remite al art. 33, inc. e) Delimita el objeto procesal e identifica las personas involucradas. No reseña los hechos. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6 del C.P. Analiza el tipo penal en cuestión. Plantea el concurso aparente con el delito previsto en el art. 142 bis. Cita abundante doctrina y jurisprudencia. Las medidas de pruebas son idóneas. Identifica aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita el dictado de la prisión preventiva. Funda ampliamente la cautelar requerida. Cita doctrina y jurisprudencia relevante al caso. Propicia medidas para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita jurisprudencia y doctrina. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.

Calificación: 48 Puntos (Aprobado)

Examen 1459

Sostiene la competencia federal, remite a la Ley 48, art. 3, inc. 5. Funda ampliamente, cita jurisprudencia. Delimita el objeto procesal e identifica las personas involucradas. No reseña los hechos. Subsume los hechos en los delitos previstos en los artículos 142 bis, 170, 210, 237 y 238 inc. 1, todos del C.P. Refiere a provisoriedad de la calificación y que avanzada la investigación la misma pueda ajustarse. Analiza los tipos penales en cuestión. Las medidas de pruebas son numerosas e idóneas. No identifica correctamente aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la prisión preventiva de los detenidos. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Solicita el requerimiento de instrucción, basándose en los arts. 180 y 188, cuando la causa ha sido delegada en virtud del art. 196 del CPPN. Cita jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1460

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33, inc. e) del CPPN. Delimita el objeto procesal, describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6 en concurso real con abuso de armas. Las medidas de pruebas son idóneas. Describe aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita indagatoria y se ordene prisión preventiva. Propicia medidas para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.

Calificación: 43 Puntos (Aprobado)

Examen 1461

Sostiene la competencia federal, remite a la Ley 48, art. 3, inc. 5. Agrega que existe un interés federal atento que el progenitor de la víctima es un diputado nacional. Delimita el objeto procesal, describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6, art. 237 con el agravante del inc. 1° del art. 238, todos del CP. Las medidas de pruebas son abundantes e idóneas. Describe aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita indagatoria y se ordene el procesamiento con prisión

preventiva. Propicia medidas para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.
Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1462

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33, inc. 1, "e" del CPPN. Funda y cita jurisprudencia de aplicación. Delimita el objeto procesal, describe los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6 del CP. Analiza el tipo penal y cita jurisprudencia. Las medidas de pruebas son idóneas. Describe aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita jurisprudencia. La estructura y la redacción del dictamen son buenas.
Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

Examen 1463

Sostiene la competencia federal, aunque la fundamentación es deficiente. Refiere que la zona donde ocurrió el hecho es una ruta nacional y por lo tanto de jurisdicción federal. Refiere también que corresponde la competencia federal por tratarse del delito previsto en el art. 142 del C.P. Delimita el objeto procesal e identifica las personas involucradas. No reseña los hechos. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 142 del C.P., como "privación ilegítima de la libertad agravada" y el art. 104 del C.P. "abuso de armas de fuego". Las medidas de pruebas son idóneas aunque insuficientes. Señala aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la prisión preventiva. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura y redacción del dictamen son buenas.
Calificación: 32 Puntos (Desaprobado)

Examen 1464

Sostiene la competencia federal. Funda adecuadamente. Remite al art. 33 inc. c) del CPPN. No reseña los hechos ni identifica adecuadamente las personas involucradas. Subsume los hechos en los delitos previstos por el art. 176, agravado por el inc. 6, en concurso ideal con el delito de asociación ilícita, art. 210 y en concurso real con el

delito de resistencia a la autoridad, art. 239, y el delito de homicidio agravado en grado de tentativa, art. 80 incs. 7 y 8; todos del C.P. Las medidas de pruebas son idóneas aunque insuficientes. Señala aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. No cita doctrina ni jurisprudencia La estructura y redacción del dictamen son regulares.

Calificación: 30 Puntos (Desaprobado)

Examen 1465

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33, inc. 1, "e" del CPPN. Cita jurisprudencia de aplicación. Delimita el objeto procesal, reseña brevemente los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170, agravado por el inc. 6 del CP. Las medidas de pruebas son idóneas. Describe aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita se mantenga la detención de los imputados, funda en el riesgo procesal. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita jurisprudencia. Promueve la acción penal, basándose en los arts. 180 y 188, cuando la causa ha sido delegada en virtud del art. 196 del CPPN. La redacción del dictamen es buena.

Calificación: 40 Puntos (Aprobado).

Examen 1466

Sostiene la competencia federal. Remite al art. 33 inc. 1.c y 2 del CPPN y 141 y 142 inc. 2 y 104 del CP. No reseña los hechos ni identifica las personas involucradas. No subsume los hechos en delitos determinados, solo refiere en el acápite donde sostiene la competencia, a los tipos penales del art. 141 y 142 inc. 2 y art. 104, todos del CP. Las medidas de pruebas resultan insuficientes y no están correctamente planteadas. No señala aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. No propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura y redacción del dictamen son deficientes.

Calificación: 10 Puntos (Desaprobado).

Examen 1467

Sostiene la competencia federal. Remite al art. 33 inc. e) del CPPN. Refiere también el lugar donde se habría cometido el hecho y la circunstancia de que la víctima es hijo de

un senador nacional. Cita jurisprudencia. No reseña los hechos. Identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en "el delito de secuestro extorsivo contenido en el Art. 142 bis del CP", agravado por el inc. 6. Las medidas de pruebas son idóneas aunque insuficientes. Señala aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la prisión preventiva de los detenidos, funda en el art. 312 del CPPN. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita jurisprudencia. La estructura y redacción del dictamen son regulares.

Calificación: 33 Puntos (Desaprobado)

Examen 1468

Sostiene la competencia federal. Remite a la Ley 48, art. 3°, inc. 5. No reseña los hechos. Identifica las personas involucradas. La calificación legal es confusa, primero refiere "que nos encontramos claramente frente al delito de privación ilegítima de la libertad, tipificado en nuestro Código Penal en su artículo 141, luego refiere el art. 170 y más adelante el art. 142 bis inc. 3. Las medidas de pruebas resultan insuficientes y no están correctamente planteadas. No señala aquellas que debe requerir al Juez de las que puede realizar el Fiscal. Solicita la prisión preventiva de los detenidos, funda en el riesgo procesal. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. No cita doctrina ni jurisprudencia. La estructura y redacción del dictamen son deficientes.

Calificación: 15 Puntos (Desaprobado)

Examen 1469

Sostiene la competencia federal, remite al art. 33 del CPPN y art. 11 de la ley 27.146. Cita jurisprudencia de aplicación. Delimita el objeto procesal, reseña los hechos e identifica las personas involucradas. Subsume los hechos en el delito previsto por el art. 170 y 142 bis agravado por el inc. 6 del CP. Las medidas de pruebas son idóneas. Describe aquellas que debe requerir al juez de las que puede realizar el fiscal. Solicita se mantenga la detención de los imputados. Propicia medidas urgentes para encontrar a los prófugos y/o posibles partícipes. Cita jurisprudencia y doctrina. Promueve la acción penal, basándose en el art. 188 y solicita la delegación de la causa cuando la misma ya ha sido delegada en virtud del art. 196 del CPPN. La redacción y estructura del dictamen son buenas.

Calificación: 45 Puntos (Aprobado)

VERONICA FERNANDEZ DE QUEVEDO
SUBDIRECTORA GENERAL
P.G.N.
FISCAL AD-HOC

G. FERNANDEZ

Pablo Garrone.